

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta (30) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00481.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase allegar memorial poder y escrito de demanda donde se precise la acción judicial que se pretende instaurar, esto es, si es de responsabilidad civil contractual o de responsabilidad civil extracontractual (C. G. del Proceso, artículos 74, 82, 368 y s.s.).-

2. Conforme a lo solicitado en el numeral anterior, sírvase formular las pretensiones propias que correspondan al asunto que se pretende instaurar, precisando según el caso, cuales se presentan como principales y cuales como subsidiarias, de conformidad a lo normado por el artículo 82, numeral 4° del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 88 ibídem.-

3. En los poderes conferidos por la parte actora, sírvase indicar la dirección del correo electrónico del apoderado judicial, conforme a lo normado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-

4. En el escrito de demanda, sírvase hacer el pronunciamiento que corresponda, con relación a los señores ALEJANDRA FONSECA SANDOVAL y DIEGO FERNANDO CARDOZO PERDOMO.-

5. En el acápite de notificaciones indíquese bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte actora la dirección electrónica donde la sociedad demandada recibe notificaciones personales (Decreto 806 de 2002, artículo 8°).-

6. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806/2020.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 041, hoy 01 de octubre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f8a0e06901bf7ebf5a7b21236597f6b720d2a952bd1236e0f2a0c63fa174156

Documento generado en 30/09/2020 12:55:46 p.m.